



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO

TRIGESIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 18:00 horas del 18 de mayo del 2021, previa convocatoria del Magistrado Presidente por videoconferencia; con la finalidad de celebrar la Trigésima Octava Sesión Pública de Resolución no presencial del año en curso, se reunieron los Magistrados y las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El Presidente José Inés Betancourt Salgado, Ramón Ramos Piedra, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente: *“Sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, así como a nuestro Secretario General de Acuerdos. A efecto de iniciar la Trigésima Octava Sesión Pública de Resolución no presencial convocada para esta fecha, solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.*

Se hace constar, que el Secretario General de Acuerdos procedió a realizar el pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar legal y válidamente.

En seguida, el Magistrado Presidente en uso de la voz, dijo: *“Gracias Señor Secretario, en consecuencia, se declara la apertura de la Trigésima Octava Sesión Pública de Resolución no presencial. Le solicito al Secretario General de Acuerdos informe sobre los asuntos listados para su resolución”.*

A small, handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Continuamente, en uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, expresó: “Magistrado Presidente, Magistrado, Magistradas. El asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión corresponde a 1 proyecto de resolución mismo que a continuación preciso: En el primer asunto la parte denunciante es el Representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital 16, con sede en Ometepec, Guerrero y el denunciado es Efrén Adame Montalván y el Partido Revolucionario Institucional.

Es el asunto a tratar Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrado”.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: “*El asunto listado fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y Resolutivos del mismo”.*

Acto continuo, el Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta del asunto y señaló: “*En seguida, doy cuenta con el **proyecto de resolución** derivado del expediente **TEE/PES/020/2021** que somete a su consideración la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, promovido por el representante del Partido Morena ante el Consejo Distrital 16, en contra de las infracciones atribuidas a Efrén Adame Montalván en calidad de Presidente Municipal de Ometepec, Guerrero, consistentes en difusión en Facebook de programas y acciones de gobierno para posicionar su imagen para la obtención de una candidatura y uso indebido de recursos públicos para el mismo fin.*

*En el proyecto de la cuenta se propone tener como acreditada la **existencia** de las infracciones atribuidas a Efrén Adame Montalván en calidad de Presidente Municipal de Ometepec, porque las publicaciones denunciadas constituyen actos de **promoción de imagen para la obtención de la reelección de Efrén Adame Montalván, a través de la entrega de programas sociales, en términos de los artículos 249 y 264 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales local, en virtud de que la difusión de la entrega de los programas sociales difundidos a través de la cuenta oficial de Facebook del Ayuntamiento de Ometepec, se acreditan los elementos personal, objetivo y temporal, ya que***



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

conforme al marco normativo antes citado, tienen como propósito un indebido posicionamiento de la imagen del Presidente Municipal.

Lo anterior porque durante el periodo de las campañas electorales, es decir del cinco de marzo al dos de junio del 2021, la ley establece que deben suspenderán las campañas publicitarias en medios impresos, digitales, radio y televisión de todo lo relativo a los programas y acciones de los cuales sean responsables y cuya difusión no sea necesaria o de utilidad pública inmediata, quedando exentas de lo anterior, las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

*Con apoyo en lo anterior, **se acredita el elemento objetivo** para tener por actualizado el acto de **promoción de imagen para la obtención de la reelección a través de la entrega de programas sociales**, que denunció el quejoso, pues a juicio de este Tribunal dichas publicaciones tienen como propósito el indebido posicionamiento de imagen del funcionario municipal denunciado, con franca transgresión al principio de equidad en la contienda, pues no se trata de implementar un programa público emergente.*

*En consecuencia, en el proyecto se propone calificar la conducta infractora como **leve**, y se determina que en el caso en estudio y con fundamento en las hipótesis previstas en los incisos b) y e) del artículo 414 en relación con el 416, fracción I de la Ley Electoral, se debe imponer una amonestación pública al denunciado Efrén Adame Montalván.*

Es la cuenta del asunto, Magistradas, señores Magistrados”.

Al término de la cuenta el Magistrado Presidente, sometió a la consideración de las Magistradas y Magistrado el Proyecto de Resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomar la votación del Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 18 horas con 11 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE



RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO



ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA



HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA



EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA



ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO